



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

**Área de Gobierno:** Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y Jardines y Vías y Obras

**Departamento:** Vías y Obras

**Signt:** AAC/EPL/ELAL

**Expte:** 2025-017683

**Asunto:** Anuncio por el que se publica la lista de admitidos y excluidos y propuesta de adjudicatarios del Lote 4 “Puntos de venta gastronómicos food trucks” de la convocatoria de adjudicación del uso del Espacio Público destinada a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo”

## ANUNCIO

Que mediante Decreto de la Sra. Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y Jardines de fecha 19 de diciembre de 2025 se acordó la aprobación de la lista de admitidos y excluidos y propuesta de adjudicatarios del Lote 4 “Puntos de venta gastronómicos food trucks” de la convocatoria de la adjudicación del uso del Espacio Público destinada a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo”, condicionando con carácter suspensivo la adjudicación a la aportación de la documentación indicada en la resolución por parte de los interesados con carácter previo al montaje e inicio de la actividad, ordenando la publicación de la indicada resolución en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria- Las Palmas), a la fecha de la firma electrónica.

**La Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio,  
Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y  
Jardines del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana**

(firmado electrónicamente)

**Fdo: Araceli Armas Cruz**

**(Decreto n.º 3226, de 21/06/2023)**



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

## “DECRETO

Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 19 de diciembre de 2025 cuyo contenido sirve de motivación a la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

### “INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se emite el presente Informe-Propuesta a fin de someter a la consideración del órgano competente la aprobación de la lista de admitidos y excluidos y propuesta de adjudicatarios del Lote 4 “Puntos de venta gastronómicos food trucks”, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 07 de octubre de 2025, la Sra. Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y Jardines dicta Providencia mediante la que se ordena la iniciación del procedimiento administrativo al objeto de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación del uso del espacio público destinado a la instalación de atracciones y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo”.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe de disponibilidad de los terrenos emitido por el Departamento de Patrimonio de esta Corporación con fecha 8 de octubre de 2025, en sentido favorable a la ocupación del dominio público municipal destinado a la instalación de atracciones de feria con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo” en la parcela vacante contigua al Parque del Sur, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe de disponibilidad de los terrenos emitido por el Departamento de Patrimonio de esta Corporación con fecha 16 de octubre de 2025, en sentido favorable a la ocupación del dominio público municipal destinado a la instalación de puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo” en el interior del Parque del Sur,

**CUARTO.-** Mediante Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y Jardines nº 6277 de fecha 20 de octubre de 2025 se acordó la aprobación de las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación del Uso del Espacio Público destinado a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo” y su publicación en el de anuncios municipal, formalizándose la publicación de éstas en la indicada fecha.

**QUINTO.-** Que de conformidad con la base cuarta de las bases reguladoras que rigen la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes abarcó desde el 21 de octubre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2025, ambos inclusive.

**SEXTO.-** Que mediante Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras y Parques y Jardines del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de fecha 16 de diciembre de 2025 se acordó la aprobación de la modificación puntual de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación del Uso del Espacio Público destinado a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del Evento “Navidades del Mundo” al objeto de adicionar el LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS”, aperturando el plazo de presentación de solicitudes exclusivamente respecto al



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

indicado lote por plazo de dos días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Es de aplicación la normativa que se enuncia a continuación y concordante:

- Constitución Española (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 e noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RSCL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Bop Las Palmas n.º 45, de 14 de abril de 2021) (ROM Ayto Sbt)

### SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Conforme al artículo 2.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo sucesivo RBEL, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

e) Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.

f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

### **TERCERA.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTIDADES LOCALES**

El artículo 2 RBEL respecto a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, establece que éstos se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado tercero que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

### **CUARTA.- NECESIDAD DE TÍTULO HABILITANTE Y TIPO DE USO**

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo LP, dispone que:

*“1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

*2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el apartado 41 de esta ley.*

*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.*

*El artículo 75,2 RBEL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “uso privativo” el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público, el artículo 86 apartados 2 y 3 LP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles que no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas, deberá estar amparado en la correspondiente concesión administrativa.

Por su parte, el artículo 14.1 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que*



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

*otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.*

**QUINTA.-** Según se establece en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

### **SEXTA.- DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES**

El artículo 92 LP respecto el régimen de las autorizaciones, determina en sus apartados 1 a 5:

*“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.*

*2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.*

*3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.*

*4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

*5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o cláusula de la autorización.*

En el presente procedimiento concurre la limitación del número de autorizaciones derivada de la disponibilidad del espacio público y de la naturaleza temporal del evento, lo que determina su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

Las autorizaciones de uso privativo del dominio público municipal tendrán carácter temporal, precario e intransmisible, quedando su vigencia limitada al periodo de duración del evento “Navidades del Mundo” conforme a lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

El uso autorizado estará sujeto al pago del canon o tasa correspondiente por ocupación del dominio público, de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y concordantes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración municipal, en cualquier momento, sin que dicha revocación genere derecho alguno a indemnización o compensación económica.

Finalmente, ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos así como la normativa básica de autoprotección.

#### **SÉPTIMA.- COMPETENCIA**

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias siguientes: “i) Ferias, abastos, mercados, longas y comercio ambulante, m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3226/2023, de 21 de junio, por el que se delegan competencias en los concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, corresponde a la Sra. Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines, el ejercicio de las competencias en materia de Mercado, Comercio y Pymes, Zonas Comerciales Abiertas y Consumo, entre otras. En virtud de dicha delegación, ostenta la competencia para la aprobación de las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación del Uso del Espacio Público destinado a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del Mundo”, así como la gestión y ejecución del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones.

**OCTAVA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, los Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una teniente de Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia y el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos.

**NOVENA.-** De conformidad con la sexta de las que rigen la convocatoria  
*“se adiciona los siguiente respecto al Lote 4. Puntos de venta gastronómica Food Trucks”*

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios la lista de admitidos y excluidos y la relación de adjudicatarios. La eficacia de la misma quedará condicionada suspensivamente a la presentación, por*



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

parte de los adjudicatarios del Lote 4, de la documentación preceptiva exigida y al abono del canon correspondiente con carácter previo al montaje e inicio de la actividad.

La falta de presentación de la documentación exigida o el abono del canon dentro del plazo establecido determinará la ineficacia de la adjudicación, procediéndose a adjudicar la autorización al siguiente solicitante conforme al orden de puntuación obtenido o, en su defecto, a declarar desierto el puesto correspondiente

#### **DÉCIMA.- LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. VALORACIÓN DE CRITERIOS Y PROPUESTA DE ADJUDICATARIOS LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS”**

##### **LISTA DE ADMITIDOS LOTE 4. PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS**

Nº	SOLICITANTE	NIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR CON CARÁCTER PREVIO AL MONTAJE E INICIO DE LA ACTIVIDAD
1	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	5413****	- Instancia de la solicitud cumplimentada y firmada (Anexo IX) - Carta de los productos a comercializar y alérgenos Justificante de pago del canon/tasa
2	MARCOS SALVADOR RODRÍGUEZ ALEMÁN	4430****	Carta de los productos a comercializar y alérgenos Justificante de pago del canon/tasa
3	LETO STELLA MARIS	X2375****	Carta de los productos a comercializar y alérgenos Justificante de pago del canon/tasa
4	AZIZ EL HOUBBADI	X685****	Carta de los productos a comercializar y alérgenos Carnet de manipulador de alimentos Anexo IX y X cumplimentado y firmado Justificante de pago del canon/tasa

##### **LISTA DE EXCLUIDOS LOTE 4. PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS**

Nº	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	SEBASTIÁN ARTELES HERNÁNDEZ	4222****	- No incluye oferta gastronómica conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria
2	NEHOMER JOSÉ SÁNCHEZ	4517****	- No incluye oferta gastronómica



SANTANA	conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria
---------	--

Respecto a los criterios de adjudicación, conforme a la base séptima de las que rigen la convocatoria:

Se adiciona lo siguiente respecto al “Lote 4. Puntos de venta gastronómica Food trucks”: La adjudicación se efectuará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, aplicándose un sistema de puntuación de como máximo 100 puntos. Dichos criterios se configuran como parámetros objetivos de selección, orientados a garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y concurrencia competitiva, con la siguiente concreción:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS”**

**a) Experiencia acreditada en la participación de eventos de naturaleza análoga (hasta 40 puntos)** Se valorará la trayectoria y experiencia profesional del solicitante en la instalación, gestión o explotación de food trucks o instalaciones destinadas a la elaboración y venta de comida en mercadillos, ferias, fiestas patronales, eventos gastronómicos o eventos de características similares organizados por Administraciones Públicas o entidades organizadoras de eventos de similar naturaleza. La experiencia deberá acreditarse mediante la aportación de certificaciones, licencias, autorizaciones o documentación justificativa emitida por la entidad organizadora del evento, en la que conste la identificación del titular, la efectiva instalación o explotación del puesto, el nombre y localización del evento, la tipología de la actividad desarrollada y las fechas de celebración.

**b) Calidad, adecuación y presentación de la propuesta (hasta 60 puntos)** Se valorará la calidad, adecuación y presentación de la propuesta de actividad descrita en la memoria que acompañe a la solicitud, atendiendo a su variedad y calidad gastronómica y a la adaptación a la temática del evento “Navidades del Mundo”. A efectos de valoración, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Calidad de la oferta alimentaria y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para este tipo de actividades.
- La variedad de la oferta gastronómica, valorándose aquellas propuestas que contribuyan a una mayor diversificación del conjunto de la oferta alimentaria del evento.

#### **VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCKS”**

Nº	PROPUESTA DE ADJUDICATARIO	NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR Y SUBSANAR QUE CONDICIONA CON CARÁCTER SUSPENSIVO LA ADJUDICACIÓN
1	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	5413*** **	a) Experiencia (hasta 40 puntos): no acredita Calidad, adecuación y presentación de la propuesta (hasta 60 puntos): 30 puntos	- Instancia de la solicitud cumplimentada y firmada (Anexo IX) - Carta de los productos a comercializar y alérgenos Justificante de pago del canon/tasa
2	MARCOS SALVADOR RODRÍGUEZ ALEMÁN	4430*** *	a) Experiencia (hasta 40 puntos): no acredita	Carta de los productos a comercializar y alérgenos



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

			Calidad, adecuación y presentación de la propuesta (hasta 60 puntos): 30 puntos	Justificante de pago del canon/tasa
3	LETO STELLA MARIS	X2375* ***	a) Experiencia (hasta 40 puntos): no acredita Calidad, adecuación y presentación de la propuesta (hasta 60 puntos): 30 puntos	Carta de los productos a comercializar y alérgenos Justificante de pago del canon/tasa
4	AZIZ EL HOUBBADI	X685** **	a) Experiencia (hasta 40 puntos): 20 puntos Calidad, adecuación y presentación de la propuesta (hasta 60 puntos): 40 puntos	Carta de los productos a comercializar y alérgenos Carnet de manipulador de alimentos Anexo IX y X cumplimentado y firmado Justificante de pago del canon/tasa

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración de la Sra. Concejala Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines la adopción de la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de admitidos y excluidos y la propuesta de adjudicatarios del **LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCK”** de la convocatoria para la adjudicación del uso del espacio público destinado a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del mundo”, **condicionando con carácter suspensivo la adjudicación a la aportación de la documentación que se señala en la presente resolución con carácter previo montaje e inicio de la actividad,** en los términos establecidos en la consideración décima de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la base cuarta y sexta de las que rigen la convocatoria, advirtiendo que la falta de subsanación o la no presentación de la documentación dentro del plazo establecido, determinará la ineficacia de la adjudicación. En tal caso, se procederá a adjudicar al siguiente solicitante según del orden de puntuación obtenido o, en su defecto, a declarar desierto mismo.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los servicios municipales afectados.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación de la presente RESOLUCIÓN a los/as interesados/as, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

**CUARTO.-** Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre”.

Analizado el expediente de referencia, en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas y de conformidad con el Decreto de Delegación de competencias n.º 3226, de fecha 21 de junio de 2023, normativa de aplicación, y con fundamento en los informes que obran en el expediente.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de admitidos y excluidos y la propuesta de adjudicatarios del **LOTE 4 “PUNTOS DE VENTA GASTRONÓMICA FOOD TRUCK”** de la convocatoria para la adjudicación del uso del espacio público destinado a la instalación de atracciones de feria y puntos de venta con motivo de la celebración del evento “Navidades del mundo”, **condicionando con carácter suspensivo la adjudicación a la aportación de la documentación que se señala en la presente resolución con carácter previo montaje e inicio de la actividad,** en los términos establecidos en la consideración décima de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la base cuarta y sexta de las que rigen la convocatoria, advirtiendo que la falta de subsanación o la no presentación de la documentación dentro del plazo establecido, determinará la ineficacia de la adjudicación. En tal caso, se procederá a adjudicar al siguiente solicitante según del orden de puntuación obtenido o, en su defecto, a declarar desierto mismo.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los servicios municipales afectados.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación de la presente RESOLUCIÓN a los/as interesados/as, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

**CUARTO.-** Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre”.